



1 ESCRITURA NÚMERO: 2304
2 CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA
3 DENOMINADA INDUWAGEN S.A.....
4 (CUANTÍAS:-----
5 CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.....
6 CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.....)

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
8 del Guayas, República del Ecuador, a los veintidós días del
9 mes de Julio del año dos mil ocho, ante mí, **ABOGADO**
10 **ROGER AROSEMENA BENITES**, Notario Trigésimo
11 Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen: a) El señor
12 **ARMANDO ERNESTO YAGUAL MARTÍNEZ**, quien
13 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
14 soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad,
15 por sus propios y personales derechos; y, b) El señor
16 **VICENTE ALEJANDRO ROMERO LEÓN**, quien
17 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
18 soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad,
19 por sus propios y personales derechos. Los comparecientes
20 son mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, a
21 quienes de conocer doy fe, por haberme exhibido sus
22 documentos de identificación, cuyas copias certificadas se
23 agregan a este instrumento. Bien instruidos en el objeto y
24 resultado de esta Escritura Pública a la que proceden con
25 **amplia y entera libertad**, para su otorgamiento me presentan
26 **la minuta** al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase
27 **autorizar** en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una
en la que conste la Constitución de una Sociedad Anónima



1 que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
2 **INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este
3 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir
4 la sociedad anónima que se denomina **INDUWAGEN S.A.**,
5 los señores **ARMANDO YAGUAL MARTÍNEZ** y
6 **VICENTE ROMERO LEÓN**, ambos por sus propios
7 derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de
8 nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA:** La compañía que
9 se constituye mediante este contrato se regirá por las
10 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
11 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por
12 el Estatuto Social que consta a continuación: **ESTATUTO**
13 **DE LA COMPAÑÍA INDUWAGEN S.A.- CAPÍTULO**
14 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO**
15 **Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Con la
16 denominación de **INDUWAGEN S.A.** se constituye
17 una Compañía Anónima que se regirá por la Ley de
18 Compañías, el presente Estatuto y demás disposiciones
19 legales pertinentes; **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía se
20 dedicará a la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento,
21 agenciamiento, explotación y administración de bienes
22 inmuebles, de maquinarias y vehículos automotores y sus
23 piezas, partes y repuestos, de productos agrícolas, materias
24 primas y productos elaborados y semielaborados para la
25 agricultura, ganadería, artesanía, pesca, minería y para la
26 industria textil, de plástico, de papel y alimenticia, de ganado,
27 aves, piedras y metales preciosos, presentes o futuros, y a la
28 cesión para sí de acciones de compañías anónimas y de

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 participaciones de compañías de responsabilidad limitada.
2 Prestará servicios de mantenimiento mediante la instalación
3 de talleres y de servicios. Ejercerá la actividad mercantil
4 como comisionista, intermediaria, mandante, mandataria,
5 agente, representante de personas naturales y/o jurídicas, y
6 podrá realizar a este respecto todos los actos y contratos
7 previstos en su objeto y permitidos por la Ley. Desarrollará e
8 implementará sistemas de procesamiento de datos y brindará
9 la asesoría y asistencia técnica para tales actividades.
10 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional
11 mediante la instalación y administración de agencias de
12 viaje, de hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
13 comerciales, ciudadelas vacacionales y parques mecánicos de
14 recreación. Se dedicará también a la importación, ensamblaje,
15 fabricación y comercialización de equipos, artículos, partes,
16 piezas y repuestos de bienes electrónicos, electrodomésticos,
17 maquinarias y vehículos automotores, agrícolas, ganaderos,
18 forestales, para la pesca, de ferretería y deportivos. Se
19 dedicará también a la cría y/o cultivo de productos agrícolas,
20 ganaderos, forestales y de especies bioacuáticas y a la
21 industrialización y comercialización de los mismos, así como
22 de productos alimenticios, textiles, plásticos y de papel. Para
23 el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá importar,
24 exportar, comprar, vender y administrar bienes, adquirir
25 acciones, participaciones y derechos o cuotas de compañías,
26 constituidas o por constituirse, y realizar aquellos actos
27 y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o
28 complementarios a su actividad, que se relacionen con su



1 objeto; **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo de duración de
2 la compañía es de cincuenta años, que se contarán desde la
3 fecha de inscripción del contrato constitutivo de la compañía
4 en el Registro Mercantil; **ARTÍCULO CUARTO.-** El
5 domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil
6 y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de
7 la República o del Exterior, previo al cumplimiento
8 de las formalidades legales.- **CAPÍTULO SEGUNDO.-**
9 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**
10 **QUINTO.-** El capital Autorizado de la compañía es de UN
11 **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
12 **UNIDOS DE AMÉRICA,** el capital suscrito es de
13 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
14 **UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en OCHOCIENTAS
15 acciones ordinarias, nominativas y de un valor de UN
16 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada
17 una, capital que podrá ser aumentado por resolución
18 de la Junta General de Accionistas. Los títulos de acciones
19 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley de
20 Compañías y serán firmadas por el Presidente Ejecutivo
21 y Gerente General de la compañía. Cada título podrá
22 comprender una o más acciones a voluntad de su propietario;
23 **ARTÍCULO SEXTO.-** Cada acción da derecho a voto en
24 proporción a su valor pagado, y otorga a su propietario
25 los derechos que la Ley y este Estatuto reconocen a
26 los accionistas; **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se considerará
27 propietario de las acciones a quien conste como tal en el libro
28 de acciones y accionistas de la compañía; **ARTÍCULO**



1 **OCTAVO.-** En los casos de aumento de capital los
2 accionistas tienen derecho a suscribir las nuevas acciones en
3 proporción a sus acciones; **ARTÍCULO NOVENO.-** Los
4 accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
5 Generales mediante poder Notarial o mediante simple
6 comunicación dirigida al Presidente Ejecutivo. Todo ello
7 dentro de las condiciones y limitaciones establecidas en la
8 Ley y en su Reglamento.- **CAPÍTULO TERCERO.- DEL**
9 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
10 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía será
11 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada
12 por el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente, Gerente General,
13 Gerentes y Subgerentes, en las condiciones establecidas
14 en la Ley y este Estatuto.- **TÍTULO PRIMERO.- DE LA**
15 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**
16 **UNDÉCIMO.-** La Junta General compuesta por los
17 accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano
18 supremo de la compañía. Las Juntas Generales son ordinarias
19 y extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año
20 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
21 ejercicio económico, para considerar los puntos especificados
22 en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos
23 treinta y uno de la Ley de Compañías; y, cualquier otro
24 asunto puntualizado en el orden del día; y, las Juntas
25 Extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo, cuando
26 fueren convocadas para tratar los puntos consignados en la
27 convocatoria; **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Las Juntas
Generales de accionistas ordinarias o extraordinarias serán



1 convocadas por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General,
2 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
3 principal de la Compañía con las indicaciones del lugar, día,
4 hora y objeto de la reunión y con anticipación de por lo
5 menos ocho días al fijado para la misma; **ARTÍCULO**
6 **DECIMOTERCERO.-** No obstante lo dispuesto en el
7 artículo anterior la Junta podrá reunirse válidamente en
8 cualquier tiempo y en cualquier lugar del país y sin previa
9 convocatoria, para tratar cualquier asunto cuando esté
10 presente la totalidad del capital pagado de la compañía y los
11 asistentes decidan por unanimidad de votos la celebración
12 de la Junta; **ARTÍCULO DECIMOCUARTO.-** Salvo lo
13 establecido en el artículo decimosexto, las Juntas Generales
14 requerirán en primera convocatoria, la concurrencia de por lo
15 menos, un número de accionistas que represente la mitad del
16 capital pagado. Si la Junta General no tuviere quórum
17 en la primera convocatoria, se procederá a una segunda
18 convocatoria que se constituirá con el número de las
19 acciones presentes, y así se expresará en la respectiva
20 convocatoria. Esta segunda convocatoria deberá hacérsela en
21 un plazo no mayor de treinta días contados desde la fecha en
22 que la Junta General debía reunirse en primera convocatoria;
23 **ARTÍCULO DECIMOQUINTO.-** Las decisiones de Junta
24 General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
25 concurrente a la reunión, excepto cuando la Ley y los
26 presentes estatutos dispongan lo contrario. Los votos en
27 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica;
28 **ARTÍCULO DECIMOSEXTO.-** Para que la Junta General



1 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
2 capital, la transformación, fusión o disolución o en general,
3 cualquier modificación de los Estatutos, deberán concurrir en
4 primera convocatoria cuando menos la mitad del capital
5 pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación
6 de la tercera parte del capital pagado. Si no hubiere quórum
7 en la segunda convocatoria, se efectuará una tercera
8 convocatoria en un plazo no mayor de sesenta días contados
9 desde la fecha fijada para la primera reunión; y, la Junta
10 General quedará válidamente constituida con el número de
11 accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en
12 la convocatoria; **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.-** Las
13 Juntas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como
14 extraordinarias estarán presididas por el Presidente Ejecutivo
15 de la compañía y de Secretario actuará el Gerente General.
16 En caso de ausencia o excusa del Presidente Ejecutivo, la
17 Junta General elegirá de entre sus accionistas presentes uno
18 para que lo presida, y en caso de ausencia del Gerente
19 General, la Junta elegirá un Secretario Ad-hoc.; **ARTÍCULO**
20 **DECIMOCTAVO:** Son atribuciones de la Junta General:
21 **A)** Elegir un Presidente Ejecutivo, Vicepresidente, Gerente
22 General, Gerentes, Subgerentes y Comisarios, fijar sus
23 remuneraciones y removerlos de conformidad con la Ley; **B)**
24 Aprobar u objetar los balances y cuentas que se presenten a
25 su consideración, siempre que hubieren sido precedidas por
26 el informe del comisario; **C)** Resolver acerca de la fusión,
27 transformación, disolución y liquidación voluntara de la
28 compañía; **D)** Acordar el aumento disminución del capital



1 suscrito y la reforma o modificación de los estatutos; E)
2 Resolver la forma en que deberán distribuirse las utilidades;
3 F) Interpretar con carácter de obligatoria las disposiciones de
4 este estatuto; y, G) Resolver cualquier asunto que le incumba
5 según este estatuto y las leyes pertinentes; y, además todas
6 las que no fueren de competencia de otros organismos o
7 funcionarios; **ARTÍCULO DECIMONOVENO.-** Las actas
8 de Sesiones de Junta General se extenderán en hojas móviles
9 escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración
10 continua y sucesiva y rubricada una por una por el Presidente
11 Ejecutivo. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión
12 y los acuerdos y resoluciones que se expidan surtirán efecto
13 inmediatamente. Las actas serán firmadas por el Presidente
14 Ejecutivo y por el Secretario de la sesión, salvo el caso
15 establecido en el artículo Decimocuarto, en que deberán ser
16 firmadas por todos los asistentes, bajo la sanción de
17 nulidad.- **TÍTULO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE**
18 **EJECUTIVO, VICEPRESIDENTE Y GERENTE**
19 **GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** El Presidente
20 Ejecutivo, Vicepresidente y Gerente General socios o no de
21 la compañía, serán elegidos por la Junta General, durarán
22 TRES AÑOS en sus funciones y podrán ser reelegidos
23 indefinidamente; **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
24 Sin que la siguiente enumeración sea limitativa, además de
25 los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los
26 Administradores, corresponde en forma individual al
27 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente y Gerente General: a)
28 Administrar, organizar, conducir los negocios de la



1 compañía; **b)** Ejercer la representación legal, judicial y
2 extrajudicial; **c)** Nombrar y remover los empleados y más
3 dependientes que por estos estatutos no sean de designación
4 de la Junta General, así como fijar sus remuneraciones; **d)**
5 Vigilar que la contabilidad se lleve en legal forma y verificar
6 el inventario y Balance General de las operaciones de la
7 compañía; **e)** Contratar y celebrar toda clase de cuentas y
8 operaciones bancarias, prestamos, créditos, girar cheques,
9 etc.; aceptar letras de cambio, pagarés y más títulos valores y
10 obligar a la compañía sin necesidad de autorización expresa
11 de la Junta General de Accionistas; **f)** Representar a la
12 compañía ante cualquier autoridad estatal, municipales o
13 administrativa; **g)** Celebrar contratos de compraventa,
14 permuta, arrendamiento, mutuo, fianza, prenda, anticresis,
15 transporte, cuentas corrientes, sobregiros, seguros y en
16 general, todos los nominados o innominados que sean lícitos
17 con arreglo a las normas legales pertinentes; **h)** Presentar a la
18 Junta General y al Comisario un balance anual de los
19 negocios de la sociedad; **i)** Suscribir los balances e
20 inventarios de fin de año o los que la Ley determine; **j)**
21 Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Junta General.
22 Para la compra y venta de bienes inmuebles o para la
23 constitución de gravámenes sobre los bienes de la compañía y

24 en general para obligar a la compañía, el Presidente
25 Ejecutivo, Vicepresidente y Gerente General no necesitarán
26 autorización de la Junta General.- **TÍTULO TERCERO.-**

27 **DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES.- ARTÍCULO**
28 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Presidente Ejecutivo,



1 Vicepresidente y Gerente General podrán designar los
2 Gerentes y Subgerentes que estimen necesarios, quienes
3 durarán TRES AÑOS en el ejercicio de sus funciones
4 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Junta General
5 determinará en cada caso las atribuciones y deberes de
6 cada Gerente o Subgerente, entre las que no podrá estar
7 la de Representación Legal.- **TÍTULO CUARTO.- DE**
8 **LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y**
9 **EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
10 **VIGÉSIMO TERCERO.-** La Representación Legal,
11 Judicial y Extrajudicial de la compañía corresponde en
12 forma individual al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente y
13 Gerente General.- **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA**
14 **FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La
15 Junta General nombrará un Comisario Principal y uno
16 suplente, los cuales durarán TRES AÑOS en el ejercicio de
17 sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para ser
18 Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía;
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Los Comisarios
20 tienen las atribuciones señaladas en la Ley y en los presentes
21 estatutos; **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El ejercicio
22 económico de la Compañía termina el treinta y uno
23 de diciembre de cada año; **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
24 **SÉPTIMO.-** El balance general; el estado de cuenta de
25 pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los
26 beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y
27 situación de la compañía, serán puestos a consideración de la
28- Junta en el plazo máximo de tres meses contados desde la



1 terminación del ejercicio económico y dichos documentos,
2 deberán estar a disposición de los accionistas, en conformidad
3 con la Ley. No podrán ser aprobados los balances sin el
4 informe previo del Comisario; **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
5 **OCTAVO.-** Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán
6 entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus
7 acciones y la Junta General resolverá sobre el destino de las
8 utilidades de la compañía de conformidad a lo establecido en
9 la ley, previo a su reparto, se deducirá un porcentaje no
10 menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de
11 reserva legal. También podrá formarse reserva especial si así
12 lo resolviera la Junta General.- **CAPÍTULO QUINTO.- DE**
13 **LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**
14 **VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía procederá a su
15 liquidación y disolución en los casos previstos por la Ley y
16 cuando así lo resolviera la Junta General convocada para este
17 efecto. Para decidir la liquidación y disolución de la
18 compañía se necesitará una mayoría equivalente de por lo
19 menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado,
20 representado en la Junta General. La liquidación y
21 disolución se sujetará a las disposiciones legales pertinentes.-
22 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
23 **SUSCRITO.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y
24 pagado de la manera siguiente: el señor Armando Yagual
25 Martínez ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias,
26 nominativas y de un valor de un dólar cada una y ha pagado
27 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto
es la suma de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS**



1 **UNIDOS DE AMÉRICA**; y, el señor Vicente Romero León,
2 ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias, nominativas y
3 de un valor de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco
4 por ciento de su valor, esto es, la suma de **CIEN DÓLARES**
5 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, conforme
6 consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital
7 otorgado por el Banco Bolivariano. Los accionistas pagarán
8 en numerario el saldo restante del valor de cada una de las
9 acciones que han suscrito, en el plazo de dos años contados a
10 partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el
11 Registro Mercantil.- **CUARTA: AUTORIZACIÓN.**- Queda
12 expresamente autorizado el Doctor Carlos Julio Arosemena
13 Arosemena para realizar todas las diligencias legales y
14 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
15 compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
16 Contribuyentes.- Agregue usted señor Notario las demás
17 formalidades de estilo para la perfecta validez de este
18 contrato.- (firma ilegible) Doctor Carlos Julio Arosemena.
19 Abogado.- Registro número setecientos setenta y siete.-
20 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se eleva a Escritura
21 Pública.- Se agregan a este registro todos los documentos de
22 Ley.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el
23 Notario, en clara y alta voz, a los otorgantes quienes la
24 aprueban en todas y cada una de sus partes; se afirman,
25 ratifican y la firman en unidad de acto conmigo, el Notario de
26 todo lo cual doy fe.-

27

28

O t o r -



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7196245
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0900902727 AROSEMENA AROSEMENA CARLOS JULIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/06/2008

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INDUWAGEN S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7196245

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/07/2008 8:23:12 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y DEMOCRACIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 092043512-0

YAGUAL MARTINEZ ARMANDO ERNESTO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/

22 ENERO 1981

FECHA DE NACIMIENTO 2274 01488 M SEXO

GUAYAS GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION 1981

Armando Yagual
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** V4381442

SOLTERO ESTUDIANTE

ARMANDO YAGUAL MORAN

NERY MARTINEZ PIZA

GUAYAQUIL 13/12/2005

13/12/2017

REN 1300841

Armando Yagual



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

091-0892 0920435120

NUMERO CEDULA

YAGUAL MARTINEZ ARMANDO ERNESTO

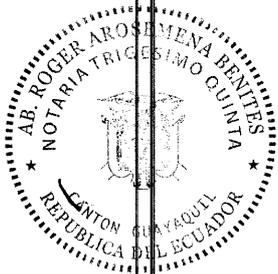
GUAYAS PROVINCIA
 TARIQUI PARROQUIA

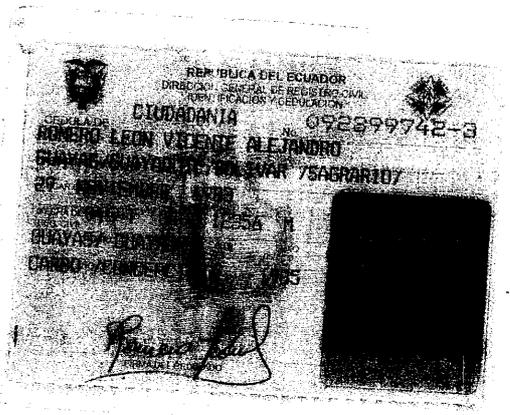
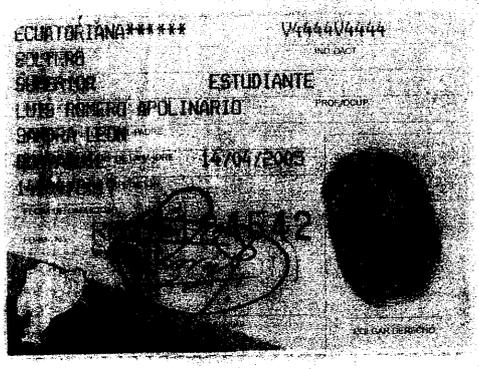
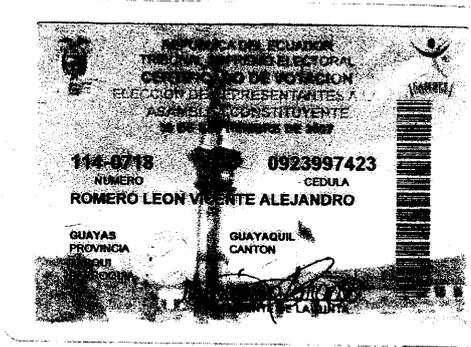
GUAYAQUIL CANTON

Armando Yagual
 PRESIDENTE DEL COMITADO

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolví al interesado.
 Guayaquil, 22 JUL 2008

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil





DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolví al interesado.
Guayaquil, 22 JUL. 2008

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTA ÚLTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA INDUWAGEN S.A.-

gantes.-

Armando Yagual

SR. ARMANDO ERNESTO YAGUAL MARTÍNEZ

C.C. 092043512-0

C.V. 091-0892

Vicente Romero León

SR. VICENTE ALEJANDRO ROMERO LEÓN

C.C. 092399742-3

C.V. 114-0718

EL NOTARIO

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, en diez fojas útiles, que sello, rubrico y firmo, en Guayaquil, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil ocho.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 08-G-IJ-0004854 dictada por el Especialista Jurídico, Abogada Melba Rodríguez de Vargas, el treinta y uno de julio del año dos mil ocho, tomo nota de la aprobación de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA INDUWAGEN S.A.**, al margen de la matriz de la escritura pública otorgada ante mí, el veintidós de julio del año dos mil ocho.- Guayaquil, seis de agosto del año dos mil ocho.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO





NUMERO DE REPERTORIO: 41.510
FECHA DE REPERTORIO: 07/Ago/2008
HORA DE REPERTORIO: 11:54

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha siete de Agosto del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0004854, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Melba Rodríguez De Vargas,** el **31 de Julio del 2008,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INDUWAGEN S.A.,** de fojas **94.028 a 94.047,** Registro Mercantil número **16.633.**

ORDEN: 41510



\$ 41.33

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10. 00011313

Guayaquil 21 MAY 2010

Señores
BANCO ECLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **INDUWAGEN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL